***POLITICA DE PARTICIPACION CIUDADANO Y RENDICION DE CUENTAS***



**BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF**

Administración Municipal de Floridablanca (Santander)

LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA

Directora General

Año 2018

**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. **INTRODUCCION…………………………………………………….. 3**
2. **PARTICIPACION CIUDADANA…………………………………… 4**
3. **CANALES DE ACCESO……………………………………………. 5**
4. **PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA……………………….. 6**
5. **RENDICION DE CUENTAS………………………………………… 6**
6. **ELABORACION DE LA NORMATIVA……………………………. 7**
7. **APERTURA DE DATOS……………………………………………. 7**
8. **MARCO LEGAL PARA LA PARTICIPACION CUIDADANA….. 8**

# INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 nos dio, a todos los ciudadanos la posibilidad de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública. Al mismo tiempo, determino la forma como los ciudadanos participan en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal.

En el año 2014 se planteó el Plan de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, como un Plan independiente del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; para el año 2015 se fusionaron estos dos planes teniendo en cuenta que la participación ciudadana es transversal a la Rendición de Cuentas y a los Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.

Los mecanismos de participación ciudadana que ha establecido el Departamento Nacional de Planeación, han generado espacios efectivos de interlocución con los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, y actores de diversos sectores de la sociedad, a través de un dialogo y una rendición de cuentas de carácter permanente, atendiendo las disposiciones normativas vigentes relacionadas con los deberes y derechos de la población colombiana relacionadas con la participación ciudadana.

# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como estrategia de Participación y mecanismos definidos para la rendición de cuentas en la entidad, y en cumplimiento con lo establecido en el documento CONPES de Rendición de Cuentas 3654 de 2010, el Manual Único de Rendición de Cuentas y el Decreto 103 de 2015, el BIF realizará las siguientes acciones para propiciar el diálogo, facilitar la interacción con los ciudadanos y grupos de interés, tener en cuenta los comentarios y opiniones, mejorar la relación y generar confianza en la labor adelantada:

En función de este elemento, la entidad debe solicitar información al ciudadano para diagnósticos y autodiagnósticos, se le consulta su opinión sobre decisiones a tomar, y se proporciona información sobre programas, servicios, procedimientos de la entidad.

Otro punto importante en este nivel de participación es el referente a

**Planeación participativa:** proceso de discusión, negociación y concertación en el que se analizan y deciden conjuntamente con los ciudadanos problemas a atender, acciones a emprender, prioridades, maneras de ejecutar los programas y la definición de políticas públicas.

**Control Social a lo Público:** Se debe facilitar la participación ciudadana en el control a la toma de decisiones, a la implementación de programas, ejecución de contratos y manejo de recursos, independientemente de otros niveles de participación (información, planeación, ejecución).

**Ejecución:** En este nivel se busca que la entidad desarrolle acciones con intervención de los beneficiarios.

**CANALES DE ACCESO**



**PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA**

Una vez definida la Información, los Canales de Difusión y las Formas de Participación se llevó a cabo un ejercicio de segmentación de la información a difundir llegando a la clasificación de la misma en 5 grandes grupos a saber: Información General de la Entidad, Planes y Programas, Informes de Gestión, Trámites y Servicios y Rendición de Cuentas.

**RENDICION DE CUENTAS**

La rendición de cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía. Este tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio de control social a la administración sirviendo además de insumos para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Cuando usted como ciudadano vaya a participar en una jornada de rendición de cuentas, tenga en cuenta que estas sirven para:

* Fortalecer el sentido de lo publico
* Recuperar la legitimidad de la entidad
* Facilitar el ejercicio de control a la gestión publica
* Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos

**ELABORACION DE LA NORMATIVA**

El Banco Inmobiliario de Floridablanca (BIF), en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publica los proyectos de Decretos para conocimiento de los ciudadanos, usuarios y/o grupos de interés, quienes podrán enviar sus comentarios a los correos institucionales mencionados en cada proyecto.

**Normativa sobre los mecanismos de participación**

Lo contenido de la ley 134 de 1994, que desarrolla los mecanismos de participación ciudadana.

Existen otros mecanismos como la Acción de cumplimiento y la Acción de Tutela que como ciudadano puede interponer cuando considere vulnerados sus derechos.

La Acción de Cumplimiento está reglamentada en la Ley 393 de 1997 y la Acción de Tutela en el Decreto 2591 de 1991.

**APERTURA DE DATOS**

Los datos abiertos son conjuntos de datos producidos o recopilados por organismos que las administraciones públicas ponen a disposición de la ciudadanía para que las puedan utilizar libremente de manera sencilla y cómoda. Los cuales permiten mejorar políticas de transparencia, mejorar la participación ciudadana, agregar valor a la información.

Los datos abiertos del BIF se encuentran publicados en el Portal de Datos abiertos de MINTIC,https://www.datos.gov.co/browse?q=BANCO%20INMOBILIARIO%20DE%20FLORIDABLANCA&sortBy=relevance

**MARCO LEGAL PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su preámbulo establece la participación de toda la ciudadanía al indicar que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Las siguientes son las normas que facultan a los ciudadanos para que hagan uso de los derechos y deberes y ejerzan participación en los diversos niveles del Estado frente al tema de participación en medios digitales:

* **Constitución Política de 1991 en sus artículos:**
* **Artículo 20** Derecho de toda persona recibir información veraz e imparcial.
* **Artículo 23** “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
* **Artículo 74** Derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
* **Artículo 79** “La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (…)”.
* **Artículo 270** “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.
* **Decreto 0019 de 2012** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
* **Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**:
* **Artículo 3**, numeral. 6°: “En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.
* **Artículo 3**, numeral 9°: “En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (…)”.
* **Artículo 53**. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.
* **Artículo 54**. Registro para el uso de medios electrónicos. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Sí así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.
* **Artículo 61**. Recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades. Para la recepción de mensajes de datos dentro de una actuación administrativa las autoridades deberán:

1. Llevar un estricto control y relación de los mensajes recibidos en los sistemas de información incluyendo la fecha y hora de recepción.

2. Mantener la casilla del correo electrónico con capacidad suficiente y contar con las medidas adecuadas de protección de la información.

3. Enviar un mensaje acusando el recibo de las comunicaciones entrantes indicando la fecha de la misma y el número de radicado asignado.

* **Decreto 2591 de 1991**, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución sobre la acción de tutela.
* **Decreto 306 de 1992**, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la Acción de Tutela.
* **Ley 80 de 1993**, sobre Contratación Estatal.
* **Ley 134 de 1994**, por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana.
* **Ley 190 de 1995**
* Artículo 58:

Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.

El derecho de información confluye con el de acceso a la misma, y justamente son las tecnologías de la información y las comunicaciones las herramientas efectivas que posibilitan al Estado la reducción de la brecha que separa a las personas de la información pública.

* **Ley 393 de 1997**, Acción de Cumplimiento.
* **Ley 472 de 1998**, sobre las Acciones Populares y de Grupos.
* **Ley 489 de 1998**, articulo 33, acerca de las Audiencias Públicas.
* **Decreto 1382 de 2000**, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución sobre la acción de tutela.
* **Ley 734 de 2002**, Nuevo Código Único Disciplinario.
* **Ley 850 de 2003**, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.
* **Conpes 3654 de 2010**, sobre la rendición de cuentas a la ciudadanía.
* Decreto 2693 de 2012, Estrategia de Gobierno en Línea.
* **Decreto 2641 de 2012**, Plan Anticorrupción y de Atención del Ciudadano.
* **Decreto 2482 de 2012**, Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**ELKIN FERNANDO APARICIO CABALLERO**

Profesional Universitario Área administrativa-Sistemas de información y TICs